

médicos (neurocirujano) No. 169 de 2012, cuyo objeto fue recibido a satisfacción por el contratante, según acta de recibo de fecha 2 de Enero de 2013, perante a folio 56.

Que como consecuencia de tal contrato, el 17 de enero de 2013, el contratista presentó la cuenta de cobro N° 001 ante la entidad convocada, por valor de \$19.704.470, por concepto de honorarios por procedimientos y consultas realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, anexando para tal efecto, una relación detallada de cada una de las consultas y procedimientos realizados durante tal período.

Se advierte así mismo que el pago de dicha cuenta de cobro fue rehusado por la entidad, dado que para la fecha de su presentación ya se había hecho el cierre financiero del año 2012 (fs. 39 a 43).

Como soporte del acuerdo, se aportó igualmente el Acta del Comité de Conciliación, el cual, en reunión del 26 de marzo de 2013, aprobó reconocer al convocante la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$19.704.470) sin intereses, parámetros que acató plenamente el apoderado de la convocada en la audiencia celebrada el 12 de junio de 2013.

Finalmente, la suma ofrecida, tiene como respaldo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20000005388 del 08 de mayo de 2013 (fs. 37-38).

e) Que el acuerdo no sea violatorio de la Ley. En el caso que nos ocupa, el arreglo versó sobre asuntos o derechos sobre los cuales las partes tienen libre poder de disposición, y sobre los cuales no existe prohibición legal de transar o conciliar; cumpliéndose con los presupuestos legales para la aprobación del acuerdo analizado.

f) Lesión al patrimonio público. Para finalizar, se estima que el acuerdo conciliatorio logrado no afecta el patrimonio público, en la medida en que con el mismo se busca el pago de los honorarios causados por la ejecución efectiva de las prestaciones pactadas en el contrato No. 169 de 2012, advirtiéndose que la suma reconocida no excede el valor pactado en tal contrato, ni sobre la misma se reconoció suma alguna por concepto de intereses.

Además la conciliación fue TOTAL y con la misma, las partes contendientes le pusieron término a cualquier litigio futuro, que pudiera acarrear una eventual situación más gravosa para la entidad pública convocada.

En conclusión, acreditado que el acuerdo conciliatorio contenido en el acta No 162 del 12 de junio de 2013, se encuentra debidamente respaldado en el acervo probatorio allegado al expediente y no resulta lesivo para el patrimonio público, se procederá a impartir aprobación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado el 12 de junio de 2013 ante la Procuraduría Judicial 110 para Asuntos Administrativos de Medellín, contenido en el acta de conciliación No 162, entre MAXIMILIANO PÁEZ NOVA, quien actúa por conducto de apoderado y la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: En consecuencia, la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, deberá reconocer y pagar a favor de MAXIMILIANO PÁEZ NOVA la suma equivalente a \$ 19.704.470, por concepto de honorarios profesionales, de conformidad con lo expuesto en la diligencia llevada a cabo ante la Procuraduría antes mencionada, tal como se indicó en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, por medio de Secretaría, expedirse copia auténtica con constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, la cual será entregada al mandatario judicial del convocante, o a quien éste faculte, previa presentación personal del escrito de autorización.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente providencia, al representante del Ministerio Público, esto es: al señor Procurador Delegado ante este Despacho.

QUINTO: En firme esta providencia, pase el expediente para su archivo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20ª) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
En la fecha se notificó por ESTADO al auto anterior  
Medellín, 11 de julio de 2013 9:00 a las 9 a.m.  
Verónica María Restrepo Redreafva,  
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL  
JUZGADO VEINTE (20ª) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín,  
COMPARECió EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE  
ESTE DESPACHO QUIEN SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE  
EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.  
PROCURADOR JUDICIAL No 167